

Agentes de igualdad, un reto ineludible de las administraciones públicas

Esta cuestión hemos tenido ocasión de analizarla a raíz de la **queja 13/1748**, en la que su promotora denunciaba que en el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) no había Agentes de Igualdad trabajando e incluso en un sondeo realizado en diciembre de 2012 en Granada para cubrir una baja por enfermedad, para un trabajo propio de Agentes pidieron al SAE el perfil de: Trabajo Social y Profesorado de EGB.

Ella, en ese momento se encontraba en paro y no fue sondeada porque esa no era su formación académica, pero era Agente para la Igualdad con formación desde 1991 y con experiencia laboral desde 1993 a 2006 en el Ayuntamiento de Granada.

Así pues, basaba su queja en que el Instituto Andaluz de la Mujer, no contrataba Agentes para la Igualdad sino profesiones que no tenían nada que ver con las materias posteriormente encomendadas. Consideraba al respecto que existía una clara discriminación laboral además en el organismo que la formó y que las competencias requeridas eran exactamente las del perfil de su profesión.

A la vista de ello, y ante la respuesta del Instituto, de la que damos cuenta en la queja de referencia, hemos estimado oportuno formular al Instituto Andaluz de la Mujer, la Sugerencia de que

se proceda, en el marco del convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, a la creación de la categoría profesional de Agente de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres.

Que una vez creada dicha categoría profesional, se proceda, a la adopción de las medidas oportunas para la creación o transformación de puestos de

Es necesario potenciar la figura profesional de Agente de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Que en el futuro Plan de Igualdad para Andalucía, que se estime oportuno poner en marcha, una vez expire el actualmente vigente, se contemple el impulso, promoción y sostenibilidad de la figura profesional de Agente de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el establecimiento de programas de formación y apoyo a esta figura profesional en organismos públicos.



Que por el Instituto Andaluz de la Mujer, hasta tanto no se apruebe la certificación profesional oficial de estos Agentes, no limite la titulación para acceder a determinados puestos, sino que permita otras formaciones universitarias, preferiblemente del campo de las ciencias sociales y al mismo tiempo se regule la formación especializada en igualdad de género que considere imprescindible para acceder a los puestos de trabajo que requieran de la misma, en función de las tareas encomendadas.

Consideramos que la Constitución de 1978 incorpora el principio de igualdad como un derecho

fundamental, en su art. 14, y como un mandato a los poderes públicos en el art. 9.2 y que es a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuando se impulsan realmente las políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad.

*Para saber más
Separata "POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO" Pág.
15 "2.3. Empleo"*